

ANEXO AL INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD

**JUSTIFICACIÓN DE SOLVENCIA Y COMPARATIVA CON EL
PROCEDIMIENTO ANTERIOR**

**CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DE
FOMENTO Y APOYO A LA INNOVACIÓN DE CANAL DE
ISABEL II S.A., M.P.**

EXPEDIENTE N.º: 215/2025

Área: Fomento de la Innovación

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el servicio de asistencia técnica especializada que preste apoyo en el fomento de la cultura innovadora, la búsqueda de nuevas tecnologías, el soporte técnico y el desarrollo de proyectos e implementación de las tecnologías detectadas o de otras iniciativas, actividades y proyectos de I+D+i que puedan ser de interés para de Canal de Isabel II S.A. M.P. (en adelante Canal).

2. ANTECEDENTES: PROCEDIMIENTO ANTERIOR

Este contrato dará servicio a parte del Contrato N.º 274/2020 Servicio de Vigilancia Tecnológica de Canal de Isabel II, S.A. M.P. En concreto incluirá el servicio de vigilancia tecnológica que ya existe en Canal de Isabel II, S.A. M.P. y otros servicios que no se contemplaban en el contrato que está en vigor.

2.1 Licitadores presentados al procedimiento anterior

En el procedimiento del Contrato N.º 274/2020 se presentaron 3 licitadores.

2.2 Cambios en los requisitos de solvencia

Respecto al anterior procedimiento se han producido los siguientes cambios en los requisitos de solvencia:

Solvencia técnica o profesional: Además de los criterios del procedimiento anterior, se ha incluido experiencia en la gestión de como mínimo 10 proyectos de I+D+i dentro del ciclo integral del agua en los últimos 5 años. Este cambio se debe a que el ámbito de trabajo de este procedimiento incluye el desarrollo de proyectos de I+D+i, mientras que el anterior se ceñía exclusivamente al servicio de vigilancia tecnológica.

Requisitos y criterios de solvencia económica y financiera: En el anterior procedimiento se solicitó que los licitadores acreditaran en el mejor ejercicio dentro de los cinco últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, un volumen anual de negocios en el ámbito objeto del contrato ("Servicios de Vigilancia Tecnológica") por importe igual o superior a 100.000,00 €. En el presente procedimiento se solicita un volumen anual de negocio global por importe igual o superior a 1.000.000,00 €. Dicho cambio es debido a que los servicios que se están demandando en el procedimiento actual son unos servicios de gestión integral de todo el ciclo de vida de la innovación dentro de una empresa, entre los cuales la vigilancia tecnológica es solo una parte. Para garantizar una buena ejecución del contrato se requiere que el adjudicatario tenga experiencia en campos diversos que van desde entender los retos y desafíos a los que se enfrenta una empresa dedicada a la gestión del ciclo integral del agua urbana hasta la búsqueda de soluciones y el diseño de proyectos de innovación que puedan dar solución a esos retos, todo ello implicando a los profesionales competentes y favoreciendo un clima colaborativo para poder poner en marcha acciones de innovación desde dentro de la propia empresa. Una integración adecuada de todas las actividades de apoyo a la innovación que se pueden realizar, solo se hará de forma eficiente y coordinada si se tiene experiencia en todas ellas. De ahí que este contrato vaya dirigido a licitadores con un volumen de negocio mucho más elevado que el requerido para llevar a cabo únicamente el servicio de vigilancia tecnológica.

2.3 Cambios en los criterios de valoración

El criterio de valoración para ambos contratos es el de la oferta económicamente más ventajosa siendo los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas el 100 % de los puntos (49 valoración económica – 51 criterios

técnicos). Para el nuevo contrato se han adaptado los criterios técnicos a la experiencia requerida para este contrato.

Para el contrato 215/2025 se valora la experiencia extra y adicional de los consultores senior que van a coordinar y dirigir las diferentes tipologías de trabajos:

- Experiencia adicional en la coordinación o dirección de proyectos financiados con fondos europeos (LIFE, HORIZON EUROPE, ...) en el ámbito del ciclo del agua urbana del consultor de proyectos de innovación senior. **27 puntos**

Experiencia extra en años del consultor senior con experiencia como director o coordinador de servicios de vigilancia tecnológica en empresas o entidades dedicadas al ciclo integral del agua urbana que exceda la experiencia mínima requerida para dicho perfil en el apartado 5.2.1 del Anexo I. **17 puntos.**

- Experiencia extra en años del consultor senior para la promoción de la innovación en el asesoramiento y acompañamiento de empresas o entidades que hayan llevado a cabo programas internos con acciones para impulsar la innovación y transformar la cultura empresarial en una cultura innovadora que exceda la experiencia mínima requerida para dicho perfil en el apartado 5.2.1 del Anexo I. **7 puntos**

El presente procedimiento incluye nuevos servicios que el anterior no incluía, por eso se considera más apropiado valorar la experiencia de los perfiles clave, los perfiles senior, que son los que van a garantizar la calidad de todos los trabajos a desarrollar.

3. JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Solvencia económica y financiera:

En relación con la solvencia económica y financiera, los licitadores deberán acreditar en el mejor ejercicio dentro de los cinco últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas un volumen anual de negocios por importe igual o superior a 1.000.000,00 €.

Dicho importe se considera adecuado para garantizar que los licitadores cuenten con la suficiente solvencia económica y financiera para la realización de los trabajos objeto del contrato. En este sentido, la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) permite solicitar hasta 1,5 veces el valor estimado del contrato, y en este caso el importe requerido es incluso inferior a 1,2 veces el valor estimado del contrato (850.450,00 euros). Adicionalmente, para facilitar la concurrencia, este requisito de solvencia puede ser integrado con terceros. Finalmente, también para facilitar la concurrencia, se permite acreditar la cifra de negocio en el mejor de los últimos cinco (5) años en vez de en el mejor de los últimos tres (3) años que establece la LCSP.

Solvencia técnica y profesional:

En relación con la solvencia técnica y profesional, los licitadores deberán acreditar haber realizado servicios análogos a los del presente Contrato en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., M.P., (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>), con las siguientes unidades mínimas:

- **Al menos dos (2) Servicios de Vigilancia Tecnológica en el ciclo integral del agua.**
- **60 certificaciones tecnológicas o due diligence para conocer el grado de madurez de nuevas tecnologías aplicables al ciclo integral del agua urbana.**
- **Experiencia en la gestión de como mínimo 10 proyectos de I+D+i dentro del ciclo integral del agua.**

Dichas unidades mínimas se consideran adecuadas para garantizar que los licitadores cuenten con la suficiente solvencia técnica y profesional para la realización de los trabajos objeto del contrato y facilita la concurrencia. En este sentido, se solicita 60 certificaciones, lo cual supone un 3,06% del presupuesto total estimado de servicios a realizar durante la ejecución del contrato. De igual modo se solicita haber realizado 2 servicios de vigilancia tecnológica, con el objetivo de confirmar la experiencia del licitador para poder realizar los servicios de este contrato.

Se exige acreditar experiencia en la gestión de, al menos, 10 proyectos de I+D+i en el ciclo integral del agua en los últimos 5 años por tratarse de un servicio que incluye el apoyo transversal a la definición, coordinación, seguimiento, justificación y cierre de proyectos de innovación, frecuentemente en entornos colaborativos y con requisitos técnicos y administrativos exigentes. Este umbral garantiza que el licitador dispone de capacidad y metodologías contrastadas para gestionar simultáneamente proyectos de distinta naturaleza y madurez tecnológica, minimizando riesgos de retrasos, incumplimientos y falta de calidad en entregables y en la rendición ante financiadores y/o auditorías.

Adicionalmente, para facilitar la concurrencia, este requisito de solvencia puede ser integrado con terceros. Finalmente, también para facilitar la concurrencia, se permite acreditar la solvencia técnica y profesional mediante los servicios realizados en los últimos cinco (5) años en vez de en los últimos tres (3) años que establece la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) como regla general para los servicios.

Firmado electrónicamente por: Lydia Sáez
García
En la fecha y hora 16.06.2026 08:41:51
CEST

Lydia Sáez García

Jefe de Área de Fomento de la Innovación